

RESOLUCIÓN N° 0398  
NEUQUÉN, 17 JUN 2021

**VISTO:**

Los Decretos nacionales N° 167/20, 875/20, 287/21 334/21 y 381/21, las Decisiones Administrativas N° 2053/20 y 593/21 emitidas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 1081/20, 488/21 y 948/21, las Resoluciones provinciales N° 74/20 y 90/20, 11/21, 21/21 y 22/21, la Ordenanza N° 14018 y 14201, los Decretos municipales N° 624/20, 743/20, 326/21 y 442/21 y la Resolución municipal N° 195/21; y,

**CONSIDERANDO:**


Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que en es marco, mediante Decreto provincial N° 1081/20, y en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial por la citada Ley 3230, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la misma en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares;

Que en concordancia con los fundamentos expuestos, el gobierno municipal, hizo uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto provincial N° 1081/20, prorrogando, mediante Decreto municipal N° 624/20, y por idéntico plazo, la emergencia sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de Septiembre de 2020;

Que cabe advertir que sin perjuicio que el gobierno nacional ha autorizado diversas vacunas contra el COVID-19 y se lleva adelante el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias

  
LUCIANA JONAS-AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0398-21

del país, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de necesidad y urgencia N° 167/21 prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2021 la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto N° 260/20, conjuntamente con las medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que, a su vez, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 488/21, adhirió referido al Decreto nacional N° 167/21;


Que en el mismo sentido el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén emitió la Ordenanza N° 14201, prorrogando la emergencia sanitaria para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en consonancia con el referido Decreto nacional N° 167/21;

Que en materia de cultos, el Ministro Jefe de Gabinete, a través de la Resolución N° 74/20 aprobó el protocolo sanitario básico para la realización de actividades religiosas presenciales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía en la Provincia del Neuquén, en los cuáles se establecieron factores de ocupación del treinta por ciento (30%) de la capacidad autorizada y reglas de aforo máximo de cuarenta (40) personas, tanto en espacios cerrados, como al aire libre destinados al culto;

Que en el mismo sentido, el gobierno municipal adhirió, en su oportunidad, a dicha norma provincial y al protocolo aprobado por la misma, mediante el Decreto municipal N° 743/20;

Que ese protocolo ha obtenido oportunamente la correspondiente autorización del señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la prevención de Eventos de Salud Pública de importancia Internacional", que mediante Decisión Administrativa N° 2053/20 dispuso las excepciones a las prohibiciones generales normadas en los artículos 8° y 17° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, para la celebración de actividades religiosas en el ámbito de la Provincia del Neuquén;

Que debido a que las autoridades religiosas de diversos cultos expresaron en forma reiterada la necesidad de contar con un mayor factor de ocupación y aforo en sus templos y lugares de culto, de manera de dar respuesta a una mayor demanda de la feligresía en cuanto a la atención y contención espiritual y social, oportunamente el Ministro Jefe de Gabinete,

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0398-21

emitió la Resolución ministerial N° 90/20, ampliando el aludido factor de ocupación y aforo en los templos y lugares de culto, dentro del marco general de los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo que habían sido aprobados mediante Resolución N° 74/20;

Que por su parte, el gobierno municipal, a través del Secretario de Gobierno, dictó la Resolución municipal N° 195/21 ampliando dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, el factor de ocupación hasta un cuarenta por ciento (40%) de la capacidad autorizada de iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, sujeto al cumplimiento a las restantes disposiciones generales y particulares del protocolo sanitario básico aprobado por el Decreto municipal N° 743/20;


Que posteriormente el Ministro Jefe de Gabinete provincial emitió la Resolución N° 11/21, mediante la cual dispuso, en las localidades de alto riesgo epidemiológico y sanitario, la habilitación de los eventos religiosos en lugares cerrados, sujeto al cumplimiento estricto de las medidas de cuidado recomendadas por las autoridades sanitarias, y a la aplicación de un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas reducido a un máximo del 30% del aforo en relación a la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados en tal sentido;

Que el gobierno municipal adhirió a las medidas provinciales aludidas a través del Decreto municipal N° 326/21;

Que recientemente mediante Decreto Provincial N° 948/21 el Gobierno de la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 381/21 con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19;

Que en ese marco, mediante la Resolución N° 21/21, el Ministro Jefe de Gabinete, estableció la suspensión temporaria de la realización presencial de actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, permitiendo que los ministros y ministras de los distintos cultos puedan realizar ceremonias presenciales en espacios al aire libre, sin aglomeración de personas, y ceremonias virtuales, para lo cual se autoriza la permanencia temporal de hasta DIEZ (10) integrantes de los equipos pastorales dentro de los templos para garantizar la transmisión remota de dichas ceremonias, con la observancia estricta de los protocolos sanitarios aprobados, y la adecuada y constante ventilación de esos espacios;

Que mediante Decreto municipal N° 442/21, el Órgano Ejecutivo Municipal adhirió a lo dispuesto precedentemente;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAF  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0398-21

Que el gobierno nacional, a través del Jefe de Gabinete de Ministros, puso en vigencia la Decisión Administrativa N° 593/2021, que exceptúa de la suspensión dispuesta en el inciso e) del artículo 16 del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21 y N° 381/21, en los lugares considerados como de alto riesgo epidemiológico y sanitario y en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, a la realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas, en los que deberá observarse, como máximo, un treinta por ciento (30 %) de aforo;

Que el gobierno provincial, en virtud de ello y atento haberse verificado una tendencia progresiva al amesetamiento y una baja del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19, emitió recientemente la Resolución N° 22/21, mediante la cual exceptuó la suspensión temporaria dispuesta en la Resolución N° 21/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, y autorizó la realización presencial de actividades religiosas en espacios habilitados cerrados que impliquen concurrencia de personas, en los que deberá observarse, como máximo, un treinta por ciento (30%) de aforo, siempre que se garantice el cumplimiento de las Reglas de Conducta Generales y Obligatorias dispuestas en el artículo 4° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/21, prorrogado por los Decretos nacionales N° 334/21 y N° 381/21, como así también del protocolo sanitario básico correspondiente;

Que el gobierno municipal considera oportuno y necesario adherir a la mencionada Resolución provincial N° 22/21;

Que conforme con el artículo 16°, Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que, por su parte, el artículo 22° de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;


Que, en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°) ADHIÉRASE** a partir del día 18 de junio de 2021, a las ----- previsiones normativas dispuestas por la Resolución N° 22/21,

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0398-21

emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos y con los alcances establecidos en los artículos siguientes del presente decreto.

**Artículo 2º) EXCEPTÚASE** de la suspensión temporaria dispuesta en el ----- inciso d) del artículo 2º del Decreto municipal N° 442/21, a la realización presencial de actividades religiosas en espacios habilitados cerrados que impliquen concurrencia de personas, en los que deberá observarse, como máximo, un treinta por ciento (30%) de aforo y garantizar el cumplimiento de las Reglas de Conducta Generales y Obligatorias dispuestas en el artículo 4º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21 y N° 381/21 para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, y del protocolo sanitario básico correspondiente.

Estas actividades podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.


**Artículo 3º: INSTRÚYASE** a la Dirección General de Cultos dependiente de ----- la Secretaría de Gobierno a colaborar con la supervisión y el monitoreo de lo dispuesto en la presente norma legal, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 4º)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día 18 ----- de junio de 2021.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO

  
Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén